

Metodología y ciencia jurídica en el umbral del siglo XXI. Valentín. Petev, Universidad Externado de Colombia. Serie de teoría jurídica y filosofía del derecho. No. 2. Santafé de Bogotá, 1996.

Este libro de 11 x 17 cm y de 158 páginas contiene una introducción escrita por Luis Villar Borda, y un conjunto de estudios del profesor Valentín Petev de la Universidad de Münster, Alemania, publicados en fechas anteriores a su articulación de modo unitario titulados: ¿Cuál método? ¿Metodología jurídica en el umbral del siglo XXI; La racionalidad de la actividad decisoria judicial; Conocimiento y constitución de la realidad jurídica; Hans Kelsen y el Círculo de Viena; y Un derecho espontáneo?

La introducción del traductor es en sí misma una apretada síntesis del contenido del libro para guiar al lector o al estudioso en el pensamiento jurídico de Valentín Petev.

La preocupación central de Petev, anota muy acertadamente, y en esto coincide con grandes maestros del derecho y de la filosofía actuales como Robert Alexy y Jürgen Habermas, es salvar la racionalidad de una teoría democrática del derecho. En el desarrollo de sus planteamientos, Petev insiste en el contexto de interacción social en el que se presenta el fenómeno jurídico y se toman las decisiones judiciales, siguiendo en esto al teórico del derecho Werner Krawietz. Su insistencia en el contenido social es bastante acentuada, lo mismo que en las relaciones entre derecho, moral y política.

A la actitud formalista de las metodologías jurídicas que destaca la voluntad del legislador como un dato constante, se oponen otras grandes corrientes del pensamiento jurídico como la Escuela Histórica, la de libre investigación científica, la jurisprudencia de intereses y la sociología jurídica. Pero esas escuelas que no comulgan con seguir solamente la voluntad de un legislador histórico, permanecen en el fondo fieles al postulado epistemológico del positivismo, anota Petev, "porque creen en la posibilidad de lograr conocimientos objetivos en

cuanto al contenido de las normas jurídicas". Este persistente formalismo metodológico, empero, se desquicia en el momento en que la sociedad cuestiona las viejas justificaciones de su orden político y jurídico.

Y justo, en este momento advierte Petev un método abierto para una sociedad abierta. La aparente unidad del *Código Civil* se ha resquebrajado hace tiempo, dando lugar a núcleos nuevos como el derecho de familia, el derecho laboral, el derecho educacional, los derechos fundamentales en su triple manifestación política, económica y cultural y asimismo el derecho ambiental o ecológico. "El paradigma metódico ha cambiado manifiestamente", dice Petev. El Estado mismo ha cambiado y en consecuencia el orden jurídico internacional. Y en filosofía se constata el paso fundamental de la conciencia como objeto de investigación a la ética discursiva que determina la acción social comunicativa. Para mí es el paso fundamental del idealismo a la filosofía de la existencia. De Kant a Heidegger, pero a través de Edmundo Husserl; del salto copernicano de Kant a la vuelta al objeto de Husserl, pero en una actitud distinta, no directa sino refleja.

El blanco de la crítica de Petev al formalismo constituye la teoría pura del derecho. Por ello es relevante el estudio de Petev titulado *Hans Kelsen y el Círculo de Viena*, p. 91-122. Las tesis capitales de la teoría pura del derecho son similares de las del positivismo lógico: la negación de toda metafísica, la pretensión de objetividad del conocimiento y el carácter general de la teoría pura en tanto que disciplina de base para todas las ciencias dogmáticas del ordenamiento jurídico, prima philosophia. De la primera tesis se desprende el rechazo de todo jusnaturalismo por parte de Kelsen. De la segunda tesis se desprende la afirmación kelseniana de que el conocimiento del derecho debe ser puramente descriptivo y no valorativo; y de la tercera, se colige que la teoría pura del derecho se presente como una teoría fundamental de toda ciencia jurídica que se estime científica. En líneas generales el examen de Petev no es favorable a la teoría pura del derecho.

Resulta muy grato para mí la referencia de Petev a Alois Troller, filósofo y jurista suizo muy destacado a quien conocí justamente hace treinta años en esta ciudad con ocasión de su visita por motivos profesionales y con quien mantuve nutrida correspondencia por algún tiempo.

Una de las tesis básicas de la filosofía de Alois Troller, dice Petev, reza que desde el punto de vista teórico cognoscitivo, sólo pueden pensarse juntas las normas jurídicas y las acciones sociales. En su obra, Troller ha contribuido significativamente a la solución de esa compleja problemática.

La filosofía del derecho de los grandes maestros y juristas de América Latina superaron desde la década de los cuarenta el positivismo lógico. Miguel Reale, Carlos Cossio, Werner Goldschmidt y otros lo comprueban ampliamente.

Medellín, julio de 1996.

Benigno Mantilla Pineda